



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 2



RESOLUCIÓN S2. N° 287

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN EXCLUIDA “SERVICIO DE ESTUDIOS DE ADN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM”. -----

Asunción, 11 de agosto de 2026.-

VISTOS: La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, las Bases y Condiciones correspondientes al llamado de referencia, el Acta de Reunión de Trabajo N° 33 – Equipo de Mejora de fecha 2 de julio de 2026, el Memorando D.P. N° 879 de fecha 8 de julio de 2026 del Departamento de Presupuesto, el Acta de Reunión de Trabajo N° 031 – Equipo de Mejora Precio Referencial de fecha 04 de agosto de 2026, el “Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia” de fecha 05 de agosto de 2026, la Nota UOC N° 1440 de fecha 07 de agosto de 2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -----

CONSIDERANDO:

El “SERVICIO DE ESTUDIOS DE ADN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” forma parte de las necesidades de la Corte Suprema de Justicia para los Ejercicios 2026, 2027 y 2028, debido a los casos de Reconocimiento de Filiación. -----

La presente contratación se encuentra imputada conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley de Presupuesto, en el Objeto de Gasto **916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN): “Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN) u otros estudios o análisis laboratoriales accesorios o similares, que hayan sido ordenados judicialmente; o, por disposiciones administrativas de los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo con las funciones y tributaciones prevista en sus respectivas cartas orgánicas, sus reglamentos, los programas, actividades, objetos o metas institucionales”**. -----

Dicho concepto no se encuentra contemplado entre los Subgrupos de Objetos de Gastos del Clasificador Presupuestario que deben ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/22 “Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones y modificaciones. Sin embargo, a fin de garantizar las mejores condiciones al Estado Paraguayo, corresponde la realización de un llamado a licitación previo a la contratación del servicio, realizado bajo los principios rectores de las contrataciones públicas en general. -----

Por medio de la Acordada N° 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia acuerda: “...**ART 1°** Corresponde al **Consejo de Superintendencia**, a través de los ámbitos administrativo, financiero, contable y patrimonial: a) Elaborar y proponer su aprobación, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia: 3. El Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), sus reprogramaciones y ampliaciones, y asegurar su correcta y oportuna ejecución...”. -----

En consecuencia, la modalidad de contratación a ser implementada corresponde al de las contrataciones excluidas, siendo utilizada en forma supletoria las bases y condiciones, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones y modificaciones...//...

Ministro

Gustavo E. Santander Dars
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaría

1/3



RESOLUCIÓN S2. N°287.....

(Continuación)

Asunción, 11 de agosto de 2026.-

...//...

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante requirió la realización del presente llamado, en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. -----

Por Memorando D.P. N° 879 de fecha 8 de julio de 2026, el Departamento de Presupuesto informó sobre la imputación presupuestaria, la disponibilidad y la reserva correspondiente, conforme al requerimiento del respectivo llamado. -----

En fecha 2 de julio de 2026, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo N° 33 – Equipo de Mejora, y en fecha 04 de agosto de 2026, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo N° 031 - Equipo de Mejora Precio Referencial, en los que constan las conformidades de los miembros con las Bases y Condiciones. -----

En fecha 05 de agosto de 2026, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el “Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia”, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 454/2024. -----

Cabe mencionar que la presente contratación será publicada tanto en el Portal de la Corte Suprema de Justicia www.pj.gov.py como también en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas www.contrataciones.gov.py y serán invitadas empresas de conocida trayectoria en el ramo solicitado. -----

Se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el **Ejercicio Fiscal 2026**, de acuerdo al Artículo 44° - Procedimientos Ad Referéndum - de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----

Por Nota UOC N° 1440 de fecha 07 de agosto de 2026, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: “...se aprueben las Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad. Salvo mejor parecer...”. -----

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23° Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”. -----

La Acordada N° 1.453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano”. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el -----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

...//...



RESOLUCIÓN S2. N° 187

Asunción, 11 de agosto de 2026.- (Continuación)

...//...

ART. 1º: **APROBAR** las Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN EXCLUIDA** “SERVICIO DE ESTUDIOS DE ADN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM”, conforme al exordio de la presente resolución. -----

ART. 2º: **AUTORIZAR**, el llamado en la modalidad de **CONTRATACIÓN EXCLUIDA**, su publicación a través de la Página Web de la Corte Suprema de Justicia www.pj.gov.py; así como también a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas www.contrataciones.gov.py y la invitación a las empresas de reconocida trayectoria en el ramo, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones. -----

ART. 3º: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. -----

ART. 4º: **ANOTAR**, registrar y notificar. -----

Ante mí:

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
Ministro

Gustavo E. Santander Dars
Ministro

Abg. Andre Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MESA DE ENTRADA N°:	117
FECHA:	12 AGO 2026
HORA:	14:49
FIRMA:	Gustavo L. Campuzano C.
Unidad Operativa de Contrataciones Corte Suprema de Justicia	